

O R D E N A N Z A N° 506/87.-

Ramallo, 16 de Noviembre de 1987

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modificase el art. 4° de la Ordenanza N° 445/87 del 27.05.87, que quedará así redactado: "Se establecen para el Sector Urbanístico ZUE 5 los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad 300 hab. Por Ha.

FOS 0,6

FOT 0,6

Dimensiones mínimas de parcela: 350 m2.

Frente de parcela: 14 m2.

Para el caso de asentamiento de conjuntos habitacionales será de aplicación lo dispuesto por el art. 52° del Decreto Ley 8912, para aquellas proyectos de carácter integral."

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1987.**